

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE ORDENANZA TERRITORIAL N°14-2024 PRESENTADO POR MUJERES DE LA NACIÓN ORIGINARIA AWAJÚN

POR CUANTO

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 05 al 11 de noviembre del 2024, habiendo recibido DECLARA DE INTERÉS COLECTIVO PROMOVER EL RESCATE DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA AWA.IIÍN PROCES de lideresas, designada en representación de la mujer Awajún, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Ipaamamu (Asamblea), acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4° prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito:

Que, el artículo 9° de la ley en mención, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias. Asimismo, en su artículo 10°, establece que, el que una lengua originaria



sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que el Ministerio de Cultura tiene funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, por cuyo cumplimiento de este mandato es derecho de los pueblos indígenas, como es la nación originaria Awajun, participar activamente en la promoción de una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica; Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y color: corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, al difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como Eje I "Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado peruano"; Eje II "Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país"; y Eje III "Eliminación de la discriminación étnico-racial"; Que el pueblo Awajún, con miles de años de existencia, ha mantenido una profunda conexión con su identidad cultural y lingüística, transmitiendo de generación en generación sus conocimientos ancestrales sobre agricultura, higiene y prácticas tradicionales, lo cual ha sido fundamental para la cohesión social y el equilibrio con la naturaleza. Sin embargo, la influencia de factores externos, como la colonización y la imposición del castellano en el ámbito educativo, ha provocado una disminución en el



uso de la lengua Awajún y en la práctica de sus costumbres. Ante esta situación, es urgente promover el rescate de su identidad cultural y lingüística, garantizando su preservación y transmisión a las futuras generaciones.

Que la preservación del idioma Awajún y de sus prácticas culturales no solo contribuye a fortalecer la identidad del pueblo Awajún, sino que también enriquece la diversidad cultural del Perú, promoviendo un mayor reconocimiento a nivel nacional e internacional. A través de la promoción de la lengua y las costumbres tradicionales, se fomentará la autoestima de la comunidad Awajún, se fortalecerá su cohesión social, y se generarán oportunidades económicas a través del turismo cultural y la superiorio de productos artesanales. Por lo tanto, resulta fundamental internacional políticas internas en el territorio Awajun que protejan y promuevan esta diversidad cultural como un patrimonio del pueblo en mención que a la vez alimenta la diversidad cultural del Perú.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado el articulo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún en ejercicio de ese derecho, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativo aplicable al interior del territorio Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de



ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y

autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajun, acordó aprobar por unanimidad la "ORDENANZA TERRITORIAL QUE DECLARA DE INTERÉS COLECTIVO SPROMOVER EL RESCATE DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA AWAJÚN", conforme se establece a continuación;

ORDENANZA TERRITORIAL:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR LA ORDENANZA TERRITORIAL QUE DECLARA DE INTERÉS COLECTIVO PROMOVER EL RESCATE DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA AWAJÚN con el siguiente texto:

Artículo 1. - Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto promover y fomentar la confección y el uso de vestimentas, cerámicas, artesanías, instrumentos musicales y otros instrumentos originarios de la Nación Awajún, así como también promocionar el aprendizaje, la revaloración y la práctica de la lengua Awajún a través de la elaboración del diccionario como una medida para el rescate y la preservación de su identidad cultural en el ámbito de todo el Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

Artículo 2. - Definiciones

Para efectos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones de algunas de las manifestaciones culturales que se busca revalorizar.

GOBIERNO TERRITORIA AUTÓNOMO AMAJUN
GLA AUTÓNOMO AMAJUN
SAUT PUETTA PEÑA
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU

OBJERNO TERRITORIAL



1. Vestimenta

- a) Para varones:
- Tawas: Corona usada en actos sociales por los jefes de las comunidades o personas de prestigio. Elaborada con un armazón de tsentsak, una fibra hecha con las hojas de tamshi, chambira o ungurahui, adornada con plumas de tucán y en ocasiones guacamayos
- Butug: Elaborado a base de botones que los hombres se colocaban en el cuello.
 - **Atsupmamtai:** Pecheros elaborados con semillas de huayruro y lágrimas de virgen usadas por los hombres sabios de las comunidades como complemento de su vestimenta y símbolo de sabiduría.
- Itipak: falda larga sujeta a la cintura por un cinturón
- **Jampu:** Pinturas a base de plantas, jampu, yunkina, kumpia, achiote, yamakai y otros.
- Bakich: Elaborado a base de semillas de bakich, es utilizado para el baile y colocado en la altura del tobillo.
- Akitai: Aretes elaborados a base de alas de waawa.
- Duship: Recolectado de la hoja de un árbol llamado duship, es parecido a la mostasillas

b) Para mujeres

- Buchak o Tarash (Traje): vestido usado por las mujeres de una sola pieza atado a la altura del hombro y sujeta en la cintura por una senta.
- Akitai: aretes elaborados por plumas de aves, alas de escarabajos y gran variedad de semillas.
- Kugku: correa a base de caracoles, sujeta a la altura de la cintura de las mujeres. Usados exclusivamente en fiestas, bailes y danzas.
- Pataku: brazalete elaboradas a base de semillas y caracoles de la selva. Se colocan a la altura del antebrazo.

BEENO EERICA FILITAGE AND THE SHOW

GBBIERNO TERRITORIA AUTÓNOMO AWAJIL
SAUI PUETTA PEÑA
PRESIDENTE MESA DIRECTIV



- Patakumtai o Shauk: Pulsera de distintos tamaños y formas elaborados a base de semillas y mostacillas
- Usumtai: maquillaje a base de achiote y jampu
- Nugkutai: Hecho a base de semillas, mostacillas, batut, ishpig, sujiik, sekuut y otros de uso tradicional.

2. Cerámicas:

- Pinig: tazón o plato hecho a base de arcilla
- Amamuk: Tazón hecho de arcilla especialmente para servir el masato al
 visionario guerrero.

Yukun: recipiente de arcilla usado para el enjuague bucal

Buits: recipientes grandes para fermentar y almacenar masato

Ichinak: olla de arcilla para cocinar los alimentos

Wempeg: elaborado a base de arcilla, para el almacenamiento de agua

Y otros utensilios domésticos como: tsapa, pati, yumi o punu, agkunip y más.

3. Instrumentos musicales:

- Pigkui: Elaborado a base de kugki o chigkan
- Pijun: Hecho con el hueso de la pata del venado parecido a una quena pero mas pequeño.
- Tumag: Elaborado con el palo del sentush arqueado y sujetado con una cuerda templada, la cuerda es elaborado con las fibras de chambira.
- Tampug: hecho usando el tronco del árbol de shimut o tsakaska tapado con la piel de animales.
- chaak (kitag o guitarra): hecho con topa y cuerdas de fibra de chambira, parecido a una guitarra.
- Tuntui: Hecho con el tronco del árbol llamado shimut
- Kachu: Hecho de un caracol (Kugku)
- Pituk: Sirve para imitar el sonido de ayuje



• Keek: hecho a base del pecho de tortuga

4. Otros instrumentos:

- Uum
- Tunta
- Chipat
- Kutag
- Chimpui
- Nagki o Lanza
- Kiag
- Tukup
- Chagkin
- Suku
- Awajuk
- Temash
- Wampash.
- Ichimpash
- Kanu
- Kadait
- Shushun
- Taig
- Tatag
- Pumput
- Payag
- Wai
- Suum
- Tsegas
- Kuiship
- Wampush

GOBERNO EERSTONIA THA JUNE OF SHOW IT

GOBIERNO TERRITORIA, AUTÓNOMO AWAJUN
GIA
SAUI PUETTA PEÑA
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA



- **Tsentsak**
- Kachuim
- Seem: ujush kutamtai

Artículo 3. - Promoción y difusión

El Gobierno territorial Autónomo Awajún promoverá activamente entre sus habitantes el conocimiento y respeto hacia las manifestaciones culturales originarias de la Nación Awajún.

e fomentará la realización de actividades culturales, ferias artesanales, educativas, y de sensibilización que destaquen la importancia del uso de estas indumentarias y accesorios como parte de la identidad cultural local.

Artículo 4. - Implementación desde el GTAA

La vestimenta awajun no ha quedado en el tradicionalismo, su uso no se ha olvidado, en consecuencia, será obligatorio la continuidad de su uso en todo el territorio awajun y más aún cuando se trate de ceremonias y acontecimientos especiales, representativos y rituales.

- De acuerdo a la tradición las mujeres usaran: Buchak o Tarash, akitai, pataku, nugkutai, patakumtai y achiote. En ceremonias festivas se añadirá el uso de kugku.
- De acuerdo a la tradición los hombres usaran: Tawas, atsupmamtai, itipak, akitai y jampu para pinturas faciales. En ceremonias festivas se añadirá el uso bakish, tampug y pigkui.

En caso el varón no dispone de todas estas indumentarias obligadamente tendrá que distinguirse con tawas y atsupmamtai.

Para casos de distinción de autoridades comunitarias:





- Los Kakajam llevaran una medalla simbólica a su investidura en las asambleas del GTAA y en las comunidades
- El Pamuk del GTAA llevara una banda representativa con tejido que no se desprenda de la originalidad tradicional.

El uso de pluma de aves será innovado por otros materiales sin perder la originalidad tradicional.

Artículo 5. - Promoción de las manifestaciones culturales

Talleres con sabias alfareras para el perfeccionamiento de la alfarería Awajún.

- 2. Promoción para el rescate de tejidos, elaboración de artes y creatividades Awajún, a través de actividades culturales.
- 3. Revalorización de los cantos a través de talleres escolares.
- 4. Formación de un equipo que rescate el idioma Awajún a través de un diccionario que será distribuido a los colegios y entidades de enseñanza e interés.

Artículo 6. - Incentivos y apoyo

- Todas las autoridades comunitarias de la nación originaria awajun gestionarán incentivos económicos y educativos para aquellas iniciativas comunitarias que promuevan la elaboración y uso de las vestimentas e indumentarias originarias de la Nación Awajún.
- 2. Se facilitará el acceso a recursos y materiales necesarios para la confección de las vestimentas tradicionales, en coordinación con las autoridades y representantes de la Nación Awajún.
- 3. En cuanto a la elaboración o perfeccionamiento de diccionario Awajún preexistente, será financiado por recursos que gestione el Gobierno Territorial Autónomo Awajún en coordinación con otras entidades, para posteriormente ser distribuido de forma virtual y física.

Artículo 7. - Implementación

SELI PUESTA PEÑA
IBENE MESA DIRECTIVA



- Se creará un registro o censo de personas de la Nación Originaria Awajun que se dediquen a la elaboración de vestimentas, cerámicas y artesanías tradicionales y otras innovaciones culturales con el fin de promover la identidad cultural.
- 2. La implementación de esta ordenanza estará a cargo de las autoridades comunitarias, organizaciones representativas de las comunidades y del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en colaboración con aliados.

Artículo 8. - Vigencia

La Ordenanza Territorial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del GTAA (www.gtaawajun.org.pe), luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajún a cargo del secretario técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pamuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma de presidente del IPAAMAMU

GOBIERNO TERRITORIA. AUTÓNOMO AMAJUN

Saul Puerta Peña RESIDENTE MESA DIRECTIVA

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTAA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajún a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma del PAMUK

GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO AWAJUN

Gil Inoach Shawit